



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

ACTA NUMERO SETECIENTOS VEINTIDOS: *En la Ciudad de Bolívar, a 19 días del mes de Noviembre de dos mil catorce se reúnen en el Recinto de Sesiones del H. Concejo Deliberante, en SESIÓN ORDINARIA los Concejales Sres. BUCCA JOSE ANTONIO; CARRETERO CLAUDIO ALFREDO; CROCE SERGIO LUIS; EBERHARD SORAYA ADRIANA; ERRECA, JOSE GABRIEL FLORES, FRANCISCO SIRO; GONZALEZ JORGE RUBEN; IBÁÑEZ, OSCAR; JOFRE MARIA ESTELA, PALOMINO MARIA EMILIA; PATTI SUSANA SARA; PISANO MARCOS EMILIO PEREZ MAURO RUBEN; Y SALAMANCO MARCELO. ----- Ausente la Concejala CARONA MIRTA MARIA; reemplazada por la reemplazada por la Concejala LANDONI, MIRIAN. -----*

Preside la Sesión el Presidente del H. Cuerpo, Dr. FRANCISCO SIRO FLORES, actuando como Secretario el Sr. EMILIO COLATO, y como Secretario Administrativo el Sr. Marcelo VALDEZ. ---

Siendo las 21.00 horas el Sr. Presidente invita a la Concejala PALOMINO (UCR) a izar la Bandera Nacional dando por iniciada la presente Sesión. -----

Seguidamente el Sr. Presidente somete a consideración la solicitud de Licencia de la Concejala CARONA la cual sometida a votación, es aprobada por Unanimidad. -----

*Luego el Sr. Presidente somete a consideración el Punto 1º del Orden del Día: **CONSIDERACION ACTA NÚMERO 720.** Sometida a votación es aprobada por Unanimidad sin observaciones. -----*

*Luego es sometido a consideración el Punto siguiente: **ASUNTOS ENTRADOS POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.** -----*

- 1) **EXP. N° 6930/14 (DE):** Proy. Ord. convalidando de Adhesión al Programa de Mejoramiento de Barrios (PROMEBA) III. Es girado a Comisión.-----*
- 2) **EXP. N° 6931/14 (DE):** Proy. Ord. convalidado convenio con el Ministerio de Planificación Federal para la ejecución de la obra “Nuevo Centro Cívico”. Es girado a Comisión.-----*
- 3) **EXP. N° 6934/14: (DE):** Decreto vetando la Ord. 2311/14 (Consejo Local de Promoción de los Derechos del Niño) Es girado a Comisión.-----*

*Acto seguido el Sr. Presidente somete a consideración el Punto 3º) **ASUNTOS ENTRADOS POR LOS BLOQUES.** -----*

- 1) **EXP. N° 6928/14 (FR):** Minuta solicitando al DE gestione restitución de máquinas para realizar DNI que funcionaban en el Registro de las Personas de Urdampilleta. Gracias señor Presidente, lamentamos mucho tener que presentar esta minuta aquí en el HCD pidiendo que se restituya un servicio tan esencial como era poder hacer el documento por supuesto con las máquinas on line que el mismo señor intendente había gestionado el inicio de su gestión valga la redundancia y queremos saber los motivos por los cuales se sacó la máquina del registro de las personas, más allá de todos los inconvenientes que esto acarrea a todo aquel que tiene que renovar o sacar su documento, creemos que Urdampilleta es una comunidad que viene creciendo muy notablemente como para que saquen este servicio el motivo por el que se le solicita al intendente que informe, que reclame y nos informe es porque el mismo la había gestionado a ese servicio y nos llamó un poco la atención que fue retirado de Urdampilleta solamente y no de Pirovano, entonces queremos saber cuál es el problema. Nada más gracias señor Presidente." **Es girado a Comisión** -----*
- 2) **EXP. N° 6929/14 (FR):** Minuta solicitando al DE reductores de velocidad en Urdampilleta. El Concejala GONZÁLEZ: Gracias señor Presidente esté también es un pedido nos ha llevado a mí personalmente me intriga porque no se ha llevado a cabo, porque en febrero de 2012 en la delegación de Urdampilleta en una charla que tuvimos con el señor intendente, el director de Protección Ciudadana, el actual delegado municipal y quien les habla tratando este tema, todos estuvimos de acuerdo en que era muy necesario y*



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

prácticamente han pasado tres años y no se ha hecho nada, ya se han hecho otros reclamos sobre este tema, en este momento el tránsito en Urdampilleta es un desorden total ya que no hay inspectores de tránsito, cosa que hemos pedido en este mismo recinto, no están los reductores de velocidad principalmente en avenida Rivadavia, en la entrada al pueblo, y en escuelas primarias donde hay una esquina que es muy peligrosa y en esa conversación estuvimos de acuerdo, ellos coincidían en el predio que le hacíamos junto con el delegado, pero lamentablemente pasaron tres años y no se ha hecho nada. Esperemos que en esta oportunidad se pueda dar solución a este pedido, porque son como hablamos en ese momento esos reductores de plástico, no se qué denominación tiene el material con el que se hacen, creemos que con seis o siete se podría solucionar mucho el problema de tránsito ya que no tenemos inspectores ni miras de que los vayamos a tener por el momento, ojalá me equivoque, pero insistimos sobre este pedido y esperamos esta vez ser escuchado por el departamento ejecutivo. Gracias señor Presidente. **Es girado a Comisión.** -----

- 3) EXP. N° 6932/14 (FPV-PJ): Decreto nombrando personalidad destacada al joven Tirso Pato, campeón panamericano sub14 de Padel. Con pedido de tratamiento sobre tablas, sometido a votación es aprobado por Unanimidad. La Concejal JOFRE:** Buenas noches Sr. Presidente. La verdad es que queríamos destacar la participación del joven Tirso Pato en el Torneo Panamericano de Padel que se llevó a cabo este último fin de semana en México no sólo por el hecho de haber ganado, si no porque también es importante destacar que este chico de 14 años hace varios años que se viene preparando de una manera responsable y muy dedicada a este deporte, y que durante este último año ha ido a los selectivos de padel a nivel nacional compitiendo con jugadores de otras provincias para poder representar a Argentina en ese torneo. También quiero hacer una mención aparte para el grupo de trabajo, en especial al profesor Matías Ortiz que desde hace 10 años está aportando para este deporte y está trabajando sobre todo las inferiores de una manera super seria y ha formado chicos no sólo de Bolívar sino también de otras localidades que por la calidad de la enseñanza que presta vienen a prepararse a esta localidad, cosa que antes la verdad que no se veía, muchos deportistas nuestros tenían que ir a otras localidades para poder avanzar en lo deportivo. Esto me parece que es realmente meritorio con respecto a Tirso quiero decir que es campeón en lo deportivo pero además como bolivarenses nos tenemos que sentirnos muy orgullosos de la calidad de persona que es. Muchas gracias señor Presidente." **Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:** -----

VISTO: la brillante actuación del joven Tirso Pato en Padel; y **CONSIDERANDO:** que el bolivarenses Tirso Pato conjuntamente con su compañero se quedaron con el torneo de la categoría Sub 14 del torneo disputado en México; -Que también ganó la competencia por equipos; -Que es muy importante destacar la participación del selectivo nacional en esta competencia internacional; -Que es importante destacar el logro obtenido por el joven mencionado dado que compitió con jugadores muy importantes de otros países y también de nuestro país; -Que su triunfo en la categoría Sub 14, fue con una gran actuación, no dejando ninguna duda respecto al resultado; -Que el triunfo obtenido por Tirso Pato es un logro muy importante para su persona que representó a nuestra ciudad dejándola en lo más alto; -Que Bolívar una vez más es reconocida y valorada en el mundo por el logro de los deportistas jóvenes que tan bien representan a nuestra comunidad; -Que es una satisfacción enorme para todo aquel que practica este hermoso deporte y destacar la participación de numerosos jóvenes de nuestra comunidad; -Que también es un reconocimiento para sus compañeros del equipo como así sus entrenadores que día a día trabajan para lograr la superación y estos grandes logros; -Que como comunidad bolivarenses no podemos dejar de reconocer la labor de estos jóvenes que tan bien nos representan y nos ponen orgullosos por su calidad humana como así también por su caballeridad deportiva;

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA
CON FUERZA DE



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

= RESOLUCION N° 78/2014 =

ARTÍCULO 1°: Declárase “PERSONALIDAD DESTACADA” del Partido de Bolívar al Joven TIRSO PATO por haber ganado el Panamericano en las categorías Sub 14 en forma individual y por equipo de Padel en la ciudad de México.

ARTÍCULO 2°: Enviar el presente DECRETO con los Vistos y Considerandos arriba enunciados.

ARTÍCULO 3°: Enviar copia del presente DECRETO al joven TIRSO PATO.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

4) EXP. N° 6933/14 (FPV-PJ): Minuta solicitando al gobierno provincial instalación en Bolívar de una planta de VTV. El Concejal IBÁÑEZ:

Gracias señor Presidente y buenas noche esta inquietud ha sido planteada por numerosos vecinos del partido de Bolívar y como podemos ver habitualmente dos o tres veces al año viene la planta verificadora móvil a instalarse en Bolívar, está en este caso dos meses y algunas semanas más y a veces hay largas colas, se deben esperar muchas horas para que el vecino puede realizar la verificación. Entonces consideramos importante petitionar desde este HCD a la jefatura de Gabinete de Ministros de la provincia de Buenos Aires, al Sr. Alberto Pérez porque depende de ese área la planta verificadora a partir de la firma de un convenio con una empresa que está distribuida en toda la provincia, y con la simple estadística visual de cuando nos ha tocado estar verificando esos días podemos decir que deben haber pasado más de 2000 vehículos por esta planta móvil. Es indudable que ha habido un crecimiento del parque móvil de vehículos y de motos que también deben pasar por la verificación y si uno saca la cuenta del costo que tiene que pagar cada automovilista es importante lo que se recauda y entonces podríamos tener una planta en esta ciudad, y no solamente debemos mirar para el partido de Bolívar sino hacia los partidos vecinos dado que concurren, nos ha tocado estar, gente de otros lugares como Daireaux, Henderon. Sería importante dada la gran cantidad de dinero que se va, que en parte pudiera volver a distintas obras que tienen que ver con el estamento provincial que muchas veces hemos petitionado desde este HCD, como cuando pedimos el bacheo de alguna ruta o dársenas de espera en alguna localidad. Es muy importante, suele pasar por razones laborales o personales que la gente no puede concurrir y estando la planta acá se descomprimiría la cantidad de autos y sería un servicio público muy importante que se prestaría. Gracias" **SALAMANCO:** perdón nosotros desde el bloque queremos... coincidimos con la importancia de la solicitud, y pedimos la posibilidad de que se trate sobre tablas." **El Sr. Presidente:** el bloque presentante considera viable esta petición? **IBÁÑEZ:** gracias, realmente agradecemos, lo creemos importante porque es un tema que cuanto más adelantemos más posibilidades tendríamos. **GONZALEZ:** gracias señor Presidente esto se me ocurrió ahora, con el concejal Ibáñez argumentaba. Coincidimos plenamente porque quienes concurrimos ahí hay colas impresionantes, cuatro o cinco horas esperando, y creemos que el partido de Bolívar tiene un parque automotor demasiado importante como para merecer tener una planta, nos parece muy buena la idea del bloque oficialista que presenta este proyecto. Por eso si se puede y el bloque presentante..." **EL Sr. Presidente:** votamos la moción y después hacen las consideraciones que consideren oportunas" **sometido a votación el tratamiento sobre tablas es aprobado por unanimidad. ERRECA:** gracias señor Presidente este bloque está de acuerdo con el proyecto presentado por el FPVPJ nos parece interesante, útil para la comunidad pero también nos parecería interesante que nos informen, tengan al tanto en el momento en que si esto sigue adelante y a través del gobierno provincial se logra una respuesta positiva, para la instalación en Bolívar de este servicio, que por lo menos nos informen sobre los mecanismos de adjudicación, sobre la posibilidad de que todos quienes se dedican a la prestación de este servicio que así lo deseen. Es simplemente esta observación." **Sometido a votación es aprobado por unanimidad quedando sancionada la siguiente:** -----

VISTO: la inquietud planteada por numerosos automovilistas del Partido de Bolívar, y **CONSIDERANDO:** que la misma se basa en la necesidad de poder contar en el Partido de Bolívar con una planta de Verificación



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

Técnica Vehicular; -Que en nuestro Partido ha sido notable el crecimiento vehicular en los últimos años; -Que la Provincia de Buenos Aires está dividida en once zonas de VTV, donde se presta el servicio de concesión privada con pago de canon al Estado Provincial; -Que la Provincia de Buenos Aires, controla la prestación del servicio a través del Ente Regulador de la Verificación Técnica Vehicular dependiente del Ministerio de Vivienda, Infraestructura y Servicios Públicos; -Que cuando esta la planta de Verificación Móvil en nuestra ciudad es numerosa la cantidad de vehículos que van a realizar su control correspondiente; -Que además de los vehículos de nuestro Partido también vienen automovilistas de localidades vecinas y de otros Partidos; -Que los automovilistas ven conveniente que se instale una planta de Verificación Técnica Vehicular en nuestra ciudad; -Que a pesar de que en esta última oportunidad la planta permaneció en nuestra ciudad por más de dos meses, es insuficiente el tiempo dado muchas veces por razones laborales, familiares o de distancia muchos no han podido concurrir a realizar la VTV;

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA
CON FUERZA DE

= RESOLUCION N° 79/2014 =

ARTÍCULO 1°: Dirigirse al Señor Jefe de Gabinete de la Provincia de Buenos Aires, Alberto Pérez a los efectos de solicitarle que estudie la posibilidad de instalar en la Ciudad de Bolívar una planta de Verificación Técnica Vehicular dado la inquietud planteada por los vecinos del Partido de Bolívar y zonas aledañas.

ARTÍCULO 2°: Enviar copia de esta Resolución al Ente Regulador de la Verificación Técnica Vehicular dependiente del Ministerio de Vivienda, Infraestructura y Servicios Públicos a los efectos de solicitarle el apoyo para que se pueda instalar una planta de Verificación Técnica Vehicular fija en la Ciudad de Bolívar.

ARTÍCULO 3°: Enviar copia de esta Resolución al Señor Intendente Municipal del Partido de Bolívar a los efectos de solicitarle el acompañamiento a esta Resolución.

ARTÍCULO 4°: Enviar la presente Resolución en los Art. 1, 2, y 3, con los Vistos y Considerandos arriba enunciados.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

Luego el Sr. Presidente somete a consideración el Punto siguiente: DESPACHOS DE COMISIONES. -----

- 1) EXP. N° 6837/14 (DE): **Proy. Ord. creando Programa de Regularización de Inmuebles de Dominio Privado Municipal” Con despacho favorable, la Concejal EBERHARD:** gracias señor Presidente en primer lugar quiero agradecer a los restantes bloques por acompañar este importante proyecto que dará respuesta a muchos vecinos también quiero agradecer desde este bloque y seguramente desde la Comisión de Reglamento los restantes bloques lo harán al Secretario Legal y Técnico Dr. Beorlegui que se acercó a la Comisión a explicarnos el proyecto, como había surgido, quiero destacar esto principalmente este proyecto, este programa de regularización de inmuebles de dominio privado municipal surge por la demanda de vecinos que han tenido, que por distintas circunstancias, son tenedores o poseedores de inmuebles de dominio privado municipal hace muchísimos años y también otros que tienen boletos de compraventa que han sido firmados por diferentes intendentes que han ido pasando por este municipio. Lo que sucede es que lo que se quiere hacer con este proyecto desde el departamento ejecutivo, es darle seguridad jurídica a aquellas personas que están poseyendo de buena fe y por más de cinco años los inmuebles de dominio privado que han sido otorgados por los diferentes intendentes, una seguridad jurídica a los grupos familiares y a los vecinos que están en esta situación y que se han acercado a la Secretaría Legal y Técnica solicitando una respuesta. Esto no sólo le da unidad jurídica porque sabemos que el sistema jurídico argentino, para eso tenemos que tener un título de propiedad, de dominio, para acreditar el dominio del inmueble porque son bienes registrables sino también lo que se quiere es incorporar a estos inmuebles al mercado formal, darle la posibilidad a**



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

estos grupos familiares de que ellos como propietarios, dueños de buena fe de los inmuebles puedan sentirse dueños en el mercado formal de los inmuebles, comercial. Lo que hay que destacar también es que teniendo el título de propiedad pueden preservar su inmueble pudiendo inscribirlo como bien de familia. Entonces se les da seguridad jurídica en todos estos aspectos. Es un programa que hay que resaltar porque va a resolver muchas cuestiones irregulares y le está dando respuesta a un conflicto planteado directamente por los vecinos bolivarenses que está en esta situación. Gracias." **Sometido a votación es aprobado por unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----**

= ORDENANZA N° 2312/2014 =

ARTÍCULO 1°: Créase el "*Programa de Regularización de Inmuebles de Dominio Privado Municipal*" con el objeto de brindar seguridad jurídica a los individuos o grupos familiares que habiten en inmuebles propiedad de la Municipalidad de Bolívar, cuyo destino principal sea el de casa habitación única y permanente y acrediten posesión efectiva, pública, pacífica e ininterrumpida no inferior a cinco (5) años, desde la promulgación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2°: Quedan afectados al presente programa todos los inmuebles urbanos de dominio privado municipal, ubicados en el Partido de Bolívar, en los que se localicen asentamientos informales desde el punto de vista dominial, con excepción de aquellos que el Departamento Ejecutivo excluya por revestir interés común.

ARTÍCULO 3°: Serán beneficiarios:

- a) Las personas físicas ocupantes del inmueble o fracción de inmuebles municipales de una superficie no mayor a 300mts², siempre que no sean poseedoras o propietarios de otros inmuebles o tengan capacidad para satisfacer las necesidades de vivienda por sus propios medios;
- b) El cónyuge supérstite y sucesores hereditarios del ocupante originario que hayan continuado con la ocupación del inmueble;
- c) Las personas, que sin ser sucesores, hubiesen convivido con el ocupante originario, recibiendo trato familiar, por un lapso no menor a dos años anteriores a la fecha establecida por el artículo 1, y que hayan continuado con la ocupación del inmueble;
- d) Los que, mediante acto legítimo fuesen continuadores de dicha posesión.

En aquellos casos que la superficie ocupada sea mayor a la señalada en el inciso a), el Departamento Ejecutivo adecuará los límites del inmueble hasta el tope señalado en el mismo.

ARTÍCULO 4°: El proceso de regularización dominial consiste en la calificación, comprobación y acreditación de las distintas situaciones de posesión que culminarán con la transferencia de dominio a favor de los ocupantes. A cuyo fin, se establece el siguiente procedimiento:

- a) Los beneficiarios deberán presentar ante la autoridad de aplicación, una solicitud de acogimiento al presente régimen, con sus datos personales, las características y ubicación del inmueble, datos domiciliarios y catastrales si los tuviese, y toda documentación o título que obrase en su poder.

A la solicitud, deberá acompañar una declaración jurada en la que conste su carácter de poseedor del inmueble, origen de la posesión, año de la que data la misma, y todo otro requisito que prevea la reglamentación.

- b) La autoridad de aplicación practicará las verificaciones respectivas, un relevamiento social y demás aspectos que prevea la reglamentación, pudiendo desestimar las solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos.

Si se comprobare falseamiento de cualquier naturaleza en la presentación o en la declaración jurada, se rechazará la misma sin más trámite;

ARTÍCULO 5°: Las transferencias del dominio podrá efectuarse a título oneroso o gratuito, atendiendo las circunstancias socio-económicas de los ocupantes. En todos los casos de transferencias a título oneroso, las mismas no podrán ser inferiores al valor de tasación oficial del Banco de la Provincia de Buenos Aires, que a tal efecto se solicite. Se trate de cesiones a título gratuito u oneroso, las mismas deberán ser autorizadas previamente por el Honorable Concejo Deliberante, con arreglo al procedimiento instituido por la Ley Orgánica de las Municipalidades.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

ARTICULO 6°: Desígnanse a las Secretarías Legal y Técnica y de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte como Autoridades de Aplicación de la presente Ordenanza, quienes tendrá a su cargo la definición, programación, coordinación y ejecución de las acciones conducentes al cumplimiento de los objetivos del programa, sin perjuicio de la intervención de otras áreas del Departamento Ejecutivo, en aquellos aspectos en los que sean competentes.

ARTICULO 7°: El Departamento Ejecutivo afectará los recursos técnicos y económicos necesarios para la implementación del programa, pudiendo realizar las afectaciones presupuestarias necesarias para solventar los gastos operativos y de asistencia profesional que impliquen las tareas propias de los procedimientos descriptos en el artículo 4°

ARTICULO 8°: En el caso de titulares de boletos que adeuden el pago de cuotas por un periodo superior a seis meses o que no hayan abonado ninguna cuota y acrediten permanencia en el inmueble, se procederá a la rescisión y celebración de nuevos contratos de compraventa, de acuerdo a las condiciones que surgen de la aplicación de la presente. A los efectos del pago se computarán los montos de las cuotas abonadas con anterioridad a la celebración del nuevo contrato.

ARTICULO 9°: En los supuestos en los que el total de las cuotas abonadas supere el valor de tasación del inmueble, no se admitirá reclamo de devolución no otorgando derecho a reclamar el pago de la diferencia. En este caso aun cuando se adeudaran cuotas, se tendrá por pagada la totalidad del precio.

ARTICULO 10°: Ratificase la vigencia de la Ordenanza N° 478 de fecha 22 de Diciembre de 1981.

ARTICULO 11°: La escritura traslativa de dominio será otorgada por la Escribanía General de Gobierno.

ARTICULO 12°: El presente régimen tendrá una vigencia de dos (2) años a contar de la fecha de promulgación de la Ordenanza.

ARTICULO 13°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

2) EXP N° 6788/14: (UCR): Minuta planteando al DE falta de Sala de partos en el Hospital de Pirovano. Con despacho favorable, el bloque FPV-PJ emitirá despacho en el Recinto. El Concejal IBAÑEZ adelanta el voto positivo. El Concejal NICOLA: gracias señor Presidente el haber dado despacho favorable a la dejo al resto de los bloques a este proyecto, a esta mención que habíamos hecho en enero y de la que habíamos solicitado informes al ejecutivo y bueno no los habíamos recibido. Pero también fue omiso la solicitud porque el problema estaba en que se había colocado una puerta vidriada desde toda el área restringida quirófano, sala de partos, hacia la calle. Un problema que fue revisto indudablemente y solucionado por eso agradezco la actitud lamentablemente no hemos tenido informes sobre el proyecto original pero al menos hemos observado que sea solucionado el problema. Gracias señor Presidente." **El Concejal BUCCA:** gracias señor Presidente, en realidad el tema si bien no hubo informes se resolvió prácticamente en forma inmediata, hay que tomarlo en un contexto completo a este tema. Es decir a nadie se le ocurrió voltear una pared en un quirófano sino que existe una ampliación del hospital de Pirovano, una obra que en aquel momento, cuando se presentó el pedido informes es una obra de 240 m cubiertos de ampliación. Esta obra donde realmente ahora está terminada, falta muy, muy poco, es una amplísima sala que es la extensión del CRIB en Pirovano, también tres consultorios que tienen su equipamiento, un laboratorio diríamos titular y uno auxiliar con equipamiento, una sala de espera y una sala a su vez de médicos ocupa 240m² participaron técnicos, arquitectos, ingenieros y el tema de la sala de cirugía, donde se pedía, donde en la misma sala de cirugía se hacen partos, ese tema fue resuelto. Pero acá hay algo más grave, un problema realmente serio que tenía el hospital, es algo que ahora podemos decir hospital pero cuando se planteó este problema no estaba habilitado como hospital. existe un expediente el 290064051/04 esto estamos hablando del año 2004 que se pedía la habilitación, se le solicitaba que enviaran desde el municipio de Bolívar todo lo administrativo correspondiente para habilitar al hospital de Pirovano y esto no sucedió. Podemos decir entonces que hospital es a partir del 1 de julio de 2014, con todo lo que esto podría traer como consecuencias graves de llevarse adelante una práctica o tener algún inconveniente dentro del hospital porque realmente no



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

estaba habilitado. Si me permite quería hacerle una pregunta al concejal Nicola si realmente están... hoy por ejemplo fui a Pirovano y vi haciendo una práctica en el quirófano, seguramente estaría haciendo una práctica por lo tanto está perfectamente habilitado y nosotros hacemos consideración de lo ya dicho con respecto a la falta de habilitación que tenía, y mencionar también ese inconveniente por la ampliación de la obra." **el Sr. Presidente:** como todos los concejales sabemos el diálogo directo debemos realizarlo a través de Presidencia así que cualquier cuestión a desarrollar pediría por favor que le hagamos a través de Presidencia que es lo que corresponde" **NICOLA:** gracias señor Presidente, indudablemente sí, hoy estuve haciendo una práctica porque el quirófano volvió a ser el mismo que era antes. Con el número 0170014, es el número que figura en el ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires el hospital de Pirovano desde que funciona como hospital, en esto si no le puedo decir exactamente la fecha de la década del 70 en que pasó a ser hospital. A veces se generan nuevos estatutos dentro de la vida de los hospitales, que hace que se deba renovar como nuestros consultorios, renovar habilitaciones. Pero el hospital de Pirovano nunca dejó de facturarle a las obras sociales porque lo aceptaban como hospital ni tampoco desde la región sanitaria porque era aceptado como hospital. Por lo tanto es una disquisición que para mi modo de ver no justificaba la apertura de una puerta desde lo que era el quirófano y la sala de partos hacia la calle. Porque de esa forma se podría hacer si se hubiese pensado en cómo solucionar un problema de emergencia en otro espacio físico del hospital. Estoy totalmente de acuerdo con la ampliación del Hospital, lo he manifestado muchas veces, incluso estaba por ahí con otro tipo de proyección desde el punto de vista de la ingeniería la ampliación del hospital, incluso se había iniciado durante la gestión del escribano Erreca la ampliación del hospital. Pero lo que más me satisface es que si rápidamente se solucionó el problema es porque realmente era un problema esto de la puerta. Nada más." **BUCCA:** gracias señor Presidente. En realidad lo que se acaba de decir fue diríamos es decir la ampliación del hospital fue imposible sin poder hacer un trabajo previo en esta sala de cirugía. Por otra parte es una consideración especial en este caso cuando hagamos algunos pedidos de informe y demás, tengamos cuidado y empecemos por casa. Es decir, si ocupamos un quirófano porque hoy pregunté en el hospital de Pirovano si había ropa de quirófano para lo que es la instrumentista o quién ayuda en cirugía, para el cirujano, porque pensé que no había ese tipo de ropa para darle la asepsia y la seguridad necesaria para la cirugía. Me contestaron afirmativamente. Así que no hago más comentarios pero tengamos cuidado porque después nosotros pedimos informes desde éste HCD al hospital o al director del hospital por infecciones intrahospitalaria. En ese sentido tenemos que tener cuidado y dar el ejemplo. Por ahora nada más." **NICOLA:** le agradezco infinitamente los conceptos vertidos al señor concejal Bucca en mis 32 años de trayectoria como médico, formado quirúrgicamente en uno de los centros más importantes de la República Argentina que es el hospital San Martín de La Plata, se exactamente cuándo voy a hacer una biopsia de piel cuáles son las medidas que se deben tomar al respecto. Y en definitiva el quirófano todavía no funciona como quirófano, es una sala, no tiene la esterilización adecuada para funcionar como quirófano y creo que tampoco se justifica desde el punto de vista del tipo de complejidad que se pueden realizar cirugías en el hospital de Pirovano; hace mucho tiempo que nosotros mismos, los que actuamos ahí y que hemos puesto el pellejo no solamente físico sino intelectual, sólo, trabajando en una comunidad, sabemos perfectamente cuáles son los límites y supimos en algún momento decir basta a otro tipo de cirugías con complejidad superior que son derivadas al hospital central, de lo cual también estoy de acuerdo. Pero no quiero entrar en otro tipo de problemáticas como dice usted señor Presidente, del diálogo entre los concejales. Gracias. **Sometido a votación es aprobado por Unanimidad, quedando sancionada la siguiente: -----**



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

= RESOLUCIÓN N° 80/2014 =

ARTÍCULO 1°: Dirigirse al intendente Municipal Dr. Eduardo Bucca para que, por medio del área que corresponda, resuelva en forma inmediata la falta de una Sala de Partos tras quedar fuera de servicio el Quirófano que era el espacio donde se efectuaban los partos.

ARTÍCULO 2°: Dirigirse al intendente para que por medio del área que corresponda, informe el tipo de obra que se realiza donde hasta hace poco tiempo se emplazaba el Quirófano.

ARTÍCULO 3°: Que informe dónde será reubicado el Quirófano y la Sala de Partos en forma definitiva.

ARTÍCULO 4°: Que informe los motivos por los cuales no se tomaron las debidas precauciones antes de dejar fuera de servicio dos sectores ligados a la eventual emergencia.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

3) EXP. N° 6848/14: (FPV-PJ): Minuta solicitando al DE gestione la realización de una evaluación del edificio de La Pulpería sita en el parque municipal. Con despacho favorable los Bloques UCR y FR emitirán despacho en el Recinto. Los Concejales ERRECA y GONZALEZ adelantan el voto favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad, quedando sancionada la siguiente: -----

VISTO: El deterioro del edificio de la Pulpería ubicada en el parque Municipal "Las Acollaradas", y

CONSIDERANDO: -Que se ha caído parte de la carga del techo; -Que varias las paredes están resquebrajadas más aun donde están las ventanas; -Que ese edificio se utiliza para realizar distintas actividades culturales, sobre todo con niños; -Que se deberían tomar los recaudos necesarios para mantener el edificio con el fin de evitar potenciales accidentes; -Que esta obra se realizó en forma inconsulta y no fue aprobada por el Honorable Concejo Deliberante;-Que desde la bancada del FPV /PJ se presentaron las resoluciones N° 60/09 y 62/2010 mediante las cuales se solicitaba al Departamento Ejecutivo anterior, el costo de proyecto de limpieza y refuncionalización de la glorieta del parque municipal "Las Acollaradas"; -Que durante la gestión del ex intendente, Dr. Juan C. Simón y luego del ex intendente, Esc. José G. Erreca nunca se le dio explicación a la comunidad de Bolívar sobre el costo de tamaña obra que se hizo en el parque Las Acollaradas y la Pulpería; -Que durante la realización de esta obra se solicitaron informes respecto del costo y gastos en combustible, aceite, amortización de las maquinarias y camiones que allí trabajaron; -Que no se le dio explicaciones a este Honorable Concejo Deliberante como así tampoco a la comunidad respecto de ninguna característica de esta millonaria obra;

-Que las maquinarias que se utilizaron para la obra en cuestión pertenecían a la Dirección Vial de la Municipalidad, -Que se pagaron grandes cantidades de horas extras con fondos del área Vial; -Que se hace necesaria una evaluación técnica del estado edilicio de La Pulpería que determine si se puede seguir utilizando sin riesgos para las personas;

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA CON FUERZA DE

= RESOLUCIÓN N° 81/2014 =

ARTÍCULO 1°: Dirigirse al Señor Intendente Municipal, Dr. Eduardo L. Bucca a los efectos de que gestione mediante el Colegio de Arquitectos la evaluación del edificio de La Pulpería, ubicada en el Parque Municipal, "Las Acollaradas", dado el deterioro edilicio del mismo, teniendo en cuenta que se utiliza para distintas actividades culturales sobre todo con niños.

ARTÍCULO 2°: Solicitar al Señor Intendente Municipal, Dr. Eduardo L. Bucca, que a través de los profesionales citados en el Art. 1, que deberán hacer la evaluación, informen el costo de refacción del citado edificio o los pasos a seguir con el mismo, a este Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°: Enviar esta Resolución con los Vistos y Considerandos arriba enunciados.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

4) EXP. N° 6892/14 (UCR): Minuta solicitando al DE elevación del listado del personal municipal en todas sus condiciones. Con despacho favorable el bloque FPV-PJ emitirá despacho en el Recinto. El Concejales IBÁÑEZ adelanta el voto favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad, quedando sancionada la siguiente: -----

VISTO Que el HCD debe contar con la información técnica-contable y administrativa de parte del DE, y



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

CONSIDERANDO Que no sólo se encuentra estipulado en la LOM, en el Reglamento de Contabilidad, sino que existe una ordenanza de acceso a la información pública (2078/2010). Que este Bloque, en innumerables oportunidades ha concurrido a distintas áreas del Municipio en busca de información, de modo tal de cumplir con los vecinos y hasta con la misma administración, siendo nulas las respuestas o bien siendo ignorados los ediles. Que puntualmente se ha solicitado el listado de personal municipal (en todas sus condiciones) al director de Personal, Hernán Pistolesi, sin obtener respuesta hasta el momento de la presentación de este pedido de informes. Que históricamente, este Honorable Concejo Deliberante, contaba mensualmente con el listado de personal suministrado por la oficina de Cómputos.

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA
CON FUERZA DE

= RESOLUCIÓN N° 82/2014 =

ARTÍCULO 1°: Solicitar al intendente municipal Dr. Eduardo Luján Bucca que eleve en forma urgente el listado de personal municipal en todas sus condiciones (planta permanente, temporaria, contratados y profesionales).

ARTÍCULO 2°: Solicitar a la Dirección de Personal que informe a este HCD la cantidad de personal que presta servicios en todas las áreas del municipio.

ARTÍCULO 3°: Reiterar al intendente Eduardo Bucca, que eleve la nómina de monotributistas que prestan distintos servicios a la Municipalidad.

ARTÍCULO 4°: Transcribáanse los Vistos y Considerando.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

5) EXP. N° 6888/14 (DE): Proy. Ord. convalidado convenio del Programa Techo Digno para la construcción de 100 viviendas. Con despacho favorable la Concejal

EBERHARD: Gracias señor Presidente, en realidad quería destacar en primer lugar el agradecimiento a los restantes bloques, por la aprobación de este convenio y destacar la importancia que tiene, que ya tenemos por el año 2012 se aprobaron dos primeros convenios del plan Techo Digno de viviendas y hoy podemos celebrar que 50 familias después de dos años y dos meses están ya viviendo en ellas cuando pensábamos por allí en 2012 cuando convalidábamos los convenios en el recinto, que tal vez se veía desde algunos sectores con un poco de desconfianza si se podían o no concretar las mismas; hoy celebramos que 50 familias tienen su casa propia. Y destacar que este es un trabajo mancomunado desde el departamento ejecutivo y el HCD, principalmente nuestro bloque que acompañamos la decisión para dar respuesta a una demanda que por allí en el año 2011 cuando estábamos haciendo la campaña, fue una de las demandas más visibles que había de parte de los vecinos por el gran déficit habitacional de Bolívar. El intendente no dudó al ganar las elecciones y al hacerse cargo de la gestión, de comenzar desde su primer día hábil a gestionar recursos para poder lograr, sabiendo que era imposible con recursos genuinos municipales hacer tantas viviendas, de parte del gobierno nacional que fueron brindados y se firmaron estos convenios de Techo Digno. Esto tiene un recorrido, es muy importante resaltarlo porque desde la gestión del gobierno municipal encabezado por el doctor Bucca hubo mucha responsabilidad en primer lugar, al seleccionar el terreno, las tierras iban a ir implantadas esas viviendas, tierras que se hicieron los estudios topográficos, que se nivelaron en primer lugar, que se eligieron para que los vecinos puedan tener servicios, que se firmaron los convenios con la nación para que puedan transferir los recursos para poder lograr tener esos servicios, y tener buena calidad los vecinos de vida, como eran las cloacas que ya las tienen; la cooperativa gestionó la luz que ya la tienen y el gas. Es muy importante resaltar también que herramientas se utilizó para la adjudicación, que fue trabajada del HCD y es loable la transparencia con la que se adjudicaron las viviendas, este es un reconocimiento generalizado de los vecinos cuando uno camina y charla con ellos, porque en este recinto se aprobó una ordenanza que



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

fue la de sorteo y mediante la selección de grupos se pudo adjudicar con total transparencia habiendo dado también participación a la Comisión de la vivienda. No quería pasar por alto la importancia de este proyecto está dando una respuesta muy importante, que ya la dio respuestas con el convenio particular a 50 familias y ahora vamos por más: 100 familias más en Bolívar tendrán vivienda propia. Gracias." **Sometido a votación es aprobado por Unanimidad, quedando sancionada la siguiente:** -----

= ORDENANZA N° 2313/2014 =

ARTÍCULO 1º: Convalídase el convenio particular, suscripto el pasado 28 de Julio de 2014, entre la Municipalidad de Bolívar y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, protocolizado como ACU-SSDUV IM° 1004/14, que expresa: -----

CONVENIO PARTICULAR
PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS
"TECHO DIGNO"

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 20 días del mes de julio del año 2014 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq Germán Ariel NIVELLO, con domicilio legal en la caite Esmeralda 255, 8° Piso, Oficina 801 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES (en adelante "EL INSTITUTO") representado por su Administrador General Esc. Pablo SARLO, con domicilio legal en la calle N° 7 entre 58 y 59 de la Ciudad de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES; y el Municipio de BOLIVAR de la Provincia de BUENOS AIRES (en adelante "EL MUNICIPIO") representado por su Sr. INTENDENTE Eduardo BUCCA, con domicilio legal en la calle Beigrano 11, localidad de BOLIVAR, Provincia de BUENOS AIRES, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS TECHO DIGNO" (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 428/2009 de fecha 22 de Abril de 2009 y su normativa complementaria.-----

PRIMERA: "EL MUNICIPIO", que ha licitado y adjudicado, se compromete a que las obras denominadas: "100 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA" detalladas en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Convenio, se ejecuten según los términos de los Contratos a celebrarse con las empresas adjudicatarias, respetando en un todo el Reglamento Particular que rige "EL PROGRAMA", y normativa complementaria. Asimismo, "EL MUNICIPIO" se compromete como comitente de las obras a respetar estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, "EL MUNICIPIO" presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".-----

SEGUNDA: La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para cada obra en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio Particular. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, presentadas por "EL MUNICIPIO", hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1295/2002, en el prototipo establecido por "LA SUBSECRETARÍA". A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como base el mes de Junio del año 2014-----

TERCERA: "EL MUNICIPIO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la NACIÓN. A tal efecto, "El MUNICIPIO" declara contar con los recursos Municipales suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.-----

CUARTA: Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el Cronograma General de Desembolsos que "EL MUNICIPIO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los desembolsos a "EL MUNICIPIO" (CUIT: 30-99905839-2)



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

por anticipado del cien por ciento (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta del Banco de la Nación Argentina N° 16400200-93 de la Sucursal 1230 la que deberá estar dada de alta en EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS. Los pagos de "EL MUNICIPIO" a las Empresas Contratistas serán abonados mensualmente contra certificación de avance de obra emitida por "EL MUNICIPIO", la cual deberá tener el visto bueno de "EL INSTITUTO". "EL MUNICIPIO" deberá realizar de forma mensual la presentación de los certificados incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma, y que la misma se encuentra en condiciones de ser entregada en forma inmediata a los adjudicatarios.----->-----

--- **QUINTA:** "EL MUNICIPIO" se obliga a mantener indemne a "LA SUBSECRETARÍA", de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida, gasto y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "EL MUNICIPIO" deba responder en su carácter de comitente de las obras. A tales fines, "EL MUNICIPIO" bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la empresa contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, entre otros, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caucción por Anticipo Financiero b) Seguro de Caucción por Cumplimiento de Contrato c) Seguro de todo Riesgo de Construcción, d) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, e) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24557, f) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, g) Seguro de automotores, equipos y máquinas, h) Seguro contra incendio, i) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad a la normativa vigente, de acuerdo a los enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra. Sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.-----

SEXTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones N° 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL MUNICIPIO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.-----

SÉPTIMA: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL MUNICIPIO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la Cláusula SEXTA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL MUNICIPIO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".-----

OCTAVA: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación

NOVENA: "EL MUNICIPIO" evitará pagar en mora los certificados comprometidos con sus recursos propios, en caso de corresponder. De producirse dicha mora, los reclamos por este concepto deberán ser abonados por "EL MUNICIPIO" con sus propios recursos

DECIMA: La responsabilidad de la NACIÓN en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por la contratista en tiempo y forma.-----



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

DECIMA PRIMERA: Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL MUNICIPIO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.-----

DECIMA SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" conjuntamente con "EL INSTITUTO" deberán coordinar las etapas del proceso de adjudicación, de manera que al concluirse las obras, las viviendas sean entregadas a los adjudicatarios, quienes deberán comenzar a abonarlas en un plazo no mayor a DOS (2) meses desde la recepción de la obra y escrituradas en un plazo no mayor a SEIS (6) meses desde la adjudicación.-----

DECIMA TERCERA: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "EL MUNICIPIO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando estas así lo requieran

DECIMA CUARTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación aportada por las Empresas en relación con estos temas.-----

DECIMA QUINTA: "EL MUNICIPIO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.-----

DECIMA SEXTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a transferir a "EL INSTITUTO" durante la ejecución de las obras, el dominio de los terrenos donde se ejecuten las obras detalladas en el ANEXO I.-----

DECIMA SÉPTIMA: Las personerías invocadas quedan acreditadas con los instrumentos que se acompañan como ANEXO V.-----

DECIMA OCTAVA: El presente Convenio Particular se celebra ad referendum del Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.-----
Previa lectura, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.-----



PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

S.S.D.U.V.V.
 N° 004/14

PROVINCIA: BUENOS AIRES
 MUNICIPIO: MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR
 OBRAS POR LICITACION PUBLICA
 DENOMINACION OBRA: 50 VIVIENDAS e INFRAESTRUCTURAS ETAPA II - PROYECTO 2
 VIVIENDAS BENEFICARIAS: 50 VIVIENDAS
 UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLES): BALCARCE, DR. ANTONIO DIAZ, AV. 25 DE MAYO Y BENITO LINCH.
 PLAZO DE OBRA: 6 MESES
 CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

Continuación de Viviendas	\$	14.158.500,00
TOTAL PROYECTO	\$	14.158.500,00

Rubros	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
1. Tareas preliminares, limpieza de terreno, obrador	0,85	\$ 128.650,05	100					
2. PLATEA 1º Aº	22,00	\$ 3.229.700,00	100					
3. Contrapiso 1º Cascoes	4,80	\$ 728.484,40		100				
4. Capas Alisadoras	1,58	\$ 238.137,74			40			
5. Membrados 0,20m.	8,11	\$ 1.227.472,83		30				
6. Membrados 0,10m.	1,98	\$ 295.245,98		30				
7. Refuerzos Verticales	4,14	\$ 628.601,42		30				
8. Vigas de Encostrado	1,94	\$ 293.624,82		30				
9. Cobertes de Chapa	7,12	\$ 1.077.653,36			50			
10. Revoque Exterior	4,48	\$ 678.061,44			50			
11. Revoque Interior	9,02	\$ 1.365.204,06			35			
12. Carpintería	6,16	\$ 932.324,48			35			
13. Carpintería	2,23	\$ 337.517,18			50			
14. Instalación Cloaca	3,19	\$ 482.816,07	40					
15. Instalación Agua Fría y caliente	1,85	\$ 280.033,05			50			
16. Instalación de gas	3,47	\$ 520.533,72			50			
17. Instalación Electricidad	0,89	\$ 133.633,72			50			
18. Chapas de Cemento	0,84	\$ 126.082,40				100		
19. Placa	0,84	\$ 126.082,40				100		
20. Manta Granda	1,14	\$ 171.242,42				100		
21. Revestimientos	1,01	\$ 151.626,53				100		
22. Piso de Acrometia Domiciliar	2,67	\$ 400.112,51				100		
23. Adornos Sanitarios, grif, lavab.	0,80	\$ 120.000,00	12	20	15	23	15	15
24. Accesibilidad	4,25	\$ 637.500,25						100
25. Pintura	1,10	\$ 165.000,00						100
26. RED DE AGUA	2,00	\$ 300.000,00						100
27. RED DE GOMAS	2,00	\$ 300.000,00						100
TOTAL PROYECTO	100,00	\$ 14.158.500,00	\$ 3.604.330,34	\$ 1.176.137,48	\$ 2.530.316,46	\$ 3.373.445,88	\$ 2.221.599,33	\$ 1.299.527,48
MENSUAL	%	%	23,81	10,74	18,72	24,24	14,88	8,65
ACUMULADO	%	%	23,81	34,56	53,27	78,50	93,38	100,00
Por MES	\$	\$	\$ 3.604.330,34	\$ 1.176.137,48	\$ 2.530.316,46	\$ 3.373.445,88	\$ 2.221.599,33	\$ 1.299.527,48
ACUMULADO	\$	\$	\$ 3.604.330,34	\$ 5.080.467,82	\$ 7.610.784,28	\$ 11.024.230,16	\$ 13.245.829,49	\$ 14.545.356,97

Sec. Obras Públicas y Urbanismo
 Municipalidad de Bolívar

ESC. PUBLICA Nº 10
 Administración General
 Institutos de la Provincia
 Subs. Social de Inj. y Urbanismo y Vivienda
 Ministerio de Infraestructura



PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIONES DE VIVIENDAS TIPO DIGNO - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: BUENOS AIRES
 MUNICIPIO: MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR
 OBRAS POR LICITACION PUBLICA
 DENOMINACION OBRA: 80 VIVIENDAS e INFRAESTRUCTURAS ETAPA I - PROYECTO 1
 VIVIENDAS BENEFICIARIAS: 80 VIVIENDAS
 UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLE): BALCARCE DE ANTONIO DIAZ, AV. 28 DE MAYO Y BENITO LINCH.
 PLAZO DE OBRA: 8 MESES
 CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

LÍNEAS DE ACCIÓN:

Construcción de Viviendas	\$ 15.168.460,00
TOTAL PROYECTO	\$ 15.168.460,00

Rubros	% Inicialmente	Importe Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
1. Trava prohibicion de impozar da terreno, otorgador	0,85	\$ 1.128.988,33	100					
2. PLATA DE AY	22,20	\$ 1.388.389,00	100					
3. Contratos p/ Cercados	4,80	\$ 272.843,60		100				
4. Cercos Aludados	1,59	\$ 289.814,11		60				
5. Metropintados 0,20m	8,31	\$ 1.228.518,00		30				
6. Metropintados 0,15m	5,88	\$ 521.746,67		30				
7. Metropintados 0,10m	4,14	\$ 322.846,63		30				
8. Pintados Verdes	1,84	\$ 244.209,34		30				
9. Tipos de Encofrados	3,03	\$ 428.513,14		50				
10. Cobertes de Croya	7,12	\$ 1.039.783,04		50				
11. Cobertes de mator	4,66	\$ 659.412,16		35				
12. Percecho Interior	9,02	\$ 1.281.623,89		35				
13. Carpinteria	6,16	\$ 524.917,72		50				
14. Instalacion Cloacal	2,23	\$ 328.919,54	40		20			
15. Instalacion Agua Fria y caliente	3,18	\$ 483.777,88			50			
16. Instalacion de gas	1,85	\$ 280.600,83			50			
17. Instalacion Electrica	3,41	\$ 517.141,85			50			
18. Carpeta de Cemento	0,58	\$ 12.122,20			50			
19. Pisos	0,84	\$ 142.656,23			100			
20. Mesada Granito	0,64	\$ 97.088,88			100			
21. Revestimientos	1,14	\$ 172.889,13			80			
22. Pinar de Acomoda Domiciliar	1,21	\$ 183.171,00			80			
23. Anticorros Sanitaria, gril, Im, lxx.	2,67	\$ 394.817,82			100			
24. Accesibilidad	0,60	\$ 90.992,70	12	20	18	23	15	100
25. Pintura	4,25	\$ 644.531,63						
26. Aseo DE AGUA	1,10	\$ 162.819,85			30			
27. Aseo DE CLOACAS	2,90	\$ 420.309,00			30			
TOTAL PROYECTO	100,00	\$ 15.168.460,00	\$ 3.811.500,38	\$ 1.779.846,58	\$ 2.838.839,93	\$ 3.730.843,16	\$ 2.228.984,78	\$ 1.282.296,34
% MENOR	%	%	23,81	11,74	18,72	24,64	14,68	8,52
% ACOMPLADO	%	%	23,81	35,54	54,27	78,90	81,48	100,00
5. ACOMPLADO	5	5	\$ 3.811.500,38	\$ 2.209.693,16	\$ 3.208.679,89	\$ 11.647.282,81	\$ 13.871.267,60	\$ 15.168.460,00

Antonio Sebastián Domínguez

 Intendente Municipal

 Bolívar, 20 de Mayo de 2014

Horacio Maselli

 Sec. Obras Públicas



PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS - ANEXO II

PROVINCIA / MUNICIPIO: BUENOS AIRES - MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR
 OBRAS POR LICITACION PUBLICA

S.S.D.U.V.V.

ACU N° 004/14

N° Orden	Mes Base de Precios	Denominación de la Obra	Cantidad de Viviendas	Localidad	Ubicación exacta	Latitud S (°) y Longitud O (°)	Codigo de localidad (INDEC)	Línea de Acción	Aportes						MONTO TOTAL
									MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	
1	JUNIO DE 2014	50 VIVIENDAS 6 INFRAESTRUCTURAS ETAPA I	50	BOLIVAR	BALCARCE DR. ANTONIO DAZ AV. 2 DE MAYO BENTOLUNCH	36°25' 44,87" S / 01°24' 47,92" O	8106070	Construcción de Viviendas	\$ 3.811.000,26	\$ 1.778.866,56	\$ 7.530.366,09	\$ 3.720.843,16	\$ 2.225.944,75	\$ 1.262.099,34	\$ 15.165.450,00
2	JUNIO DE 2014	50 VIVIENDAS 6 INFRAESTRUCTURAS ETAPA II	50	BOLIVAR	BALCARCE DR. ANTONIO DAZ AV. 2 DE MAYO BENTOLUNCH	36°25' 44,87" S / 01°24' 47,92" O	8106070	Construcción de Viviendas	\$ 3.004.300,34	\$ 1.778.927,40	\$ 2.930.319,44	\$ 3.713.446,86	\$ 2.221.960,33	\$ 1.269.521,96	\$ 15.135.300,00
TOTALES									\$ 7.215.820,61	\$ 3.555.793,01	\$ 5.065.979,39	\$ 7.434.289,01	\$ 4.447.544,09	\$ 2.591.623,90	\$ 30.300.750,00
									\$ 7.215.820,61	\$ 3.555.793,01	\$ 5.065.979,39	\$ 7.434.289,01	\$ 4.447.544,09	\$ 2.591.623,90	\$ 30.300.750,00

Esc. Pablo Sarlo
 Administrador General
 Instituto de la Vivienda
 Subj. Salud de Bar. - Promoción y Vivienda
 Máximo de Infraestructura

H. Concejo Deliberante
 Sec. Obras Públicas y Urbanismo
 Municipalidad de Bolívar



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

- 6) EXP. N° 6889/14 (DE): Proy. Ord. convalidado convenio del Programa Techo Digno para dotar de infraestructura al Barrio de 250 viviendas Con despacho favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad, quedando sancionada la siguiente: --**

= ORDENANZA N° 2314/2014 =

ARTÍCULO 1º: Convalídase el convenio particular, suscripto el pasado 28 de julio de 2014, entre la Municipalidad de Bolívar y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, protocolizado como ACU-SSDUV N° 1003/14, que expresa: -----

CONVENIO PARTICULAR
PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS
"TECHO DIGNO"
MEJORAMIENTO DEL HABITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y
COMPLEMENTARIAS
OBRAS POR ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 28 días del mes de julio del año 2014 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Germán Ariel NIVELLO con domicilio legal en Ea calle Esmeralda 255, 8º Piso, Oficina 801 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES (en adelante "EL INSTITUTO") representado por su Administrador Esc. Pablo SARLO, con domicilio legal en la calle N° 7 entre 58 y 59 de la Ciudad de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES; y el Municipio de BOLIVAR de la Provincia de BUENOS AIRES (en adelante "EL MUNICIPIO") representado por su Sr. INTENDENTE Dr. Eduardo BUCCA, con domicilio legal en la calle Beigrano N° 11, localidad de BOLIVAR, Provincia de BUENOS AIRES, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - MEJORAMIENTO DEL HABITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 28/2009 de fecha 22 de Abril de 2009 y su normativa complementaria.-

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" se compromete a ejecutar por Administración Municipal las obras denominadas "RED DE GAS, RED ELÉCTRICA, ALUMBRADO PUBLICO Y ESTACIÓN DE PRESURIZACION PARA AGUA" que se mencionan en el ANEXO I, respetando en un todo el Reglamento que rige "EL PROGRAMA". Dada la particular modalidad de ejecución, "EL MUNICIPIO" asume plena responsabilidad en relación con los volúmenes de obra, la calidad constructiva y el cumplimiento del plazo de ejecución establecido para cada obra en el Plan de Trabajos. Asimismo, "EL MUNICIPIO" se compromete a ejecutar las obras respetando estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, "EL MUNICIPIO" presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".-----

SEGUNDA: La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para cada obra en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio Particular. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1295/2002". A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como base el mes de Noviembre de 2013

TERCERA: "El MUNICIPIO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la NACIÓN. A tal efecto, "El MUNICIPIO" declara contar con los recursos Municipales suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.-----



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

CUARTA: Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el Cronograma General de Desembolsos que "EL MUNICIPIO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los desembolsos a "EL MUNICIPIO" (CUIT 30-99905839-2) por anticipado del cien por ciento (.100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta del Banco Nación N° 1640015134 de la Sucursal Bolívar N° 1230 la que deberá estar dada de alta en EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS. "EL MUNICIPIO" deberá presentar mensualmente los correspondientes certificados de obra los cuales deberán tener el visto bueno de "EL INSTITUTO". "EL MUNICIPIO" deberá realizar de forma mensual la presentación de los certificados incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" se obliga a mantener indemne a "LA SUBSECRETARÍA", de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida, gasto y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "EL MUNICIPIO" deba responder en su carácter de ejecutor de las obras por Administración. A tales fines, "EL MUNICIPIO" bajo su exclusiva responsabilidad deberá celebrar y mantener vigentes y actualizados con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, entre otros, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de todo Riesgo de Construcción, b) Seguro de Responsabilidad Civil, c) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24557, d) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, e) Seguro de automotores, equipos y máquinas, f) Seguro contra incendio, g) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad a la normativa vigente, de acuerdo a los enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra. Sin cuya puesta en vigencia no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.-----

SEXTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones N° 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL MUNICIPIO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.-----

SÉPTIMA: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL MUNICIPIO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la Cláusula SEXTA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL MUNICIPIO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".-----

OCTAVA: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.-----

NOVENA: La responsabilidad de la NACIÓN en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por "EL MUNICIPIO" en tiempo y forma.-----

DECIMA PRIMERA: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "EL MUNICIPIO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancada en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.-----

DECIMA SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación relacionada con estos temas.-----

DECIMA TERCERA: "EL MUNICIPIO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.-----

DECIMA CUARTA Las personerías invocadas quedan acreditadas con los instrumentos que se acompañan como ANEXO V.-----

DECIMA QUINTA: El presente Convenio Particular se celebra ad referéndum del Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.---

----- Previa lectura, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.-----



PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: BUENOS AIRES	MONTOS
MUNICIPIO: MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR	\$ 1.447.333,67
OBRAS POR ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	\$ 1.447.333,67

Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructuras y Complementarias
TOTAL PROYECTO

AGU: N° 003/14
 EMBAS DE ACCIÓN:

DESCRIPTORES: OBRA: RED DE GAS, RED ELECTRICA, ALUMBRADO PUBLICO Y ESTACION DE PRESURIZACION PARA AGUA - PROYECTO 3
 VIVIENDAS BENEFICIARIAS: 198 VIVIENDAS
 UBICACION EXACTA DE LA OBRA: BALCARCE, DR. ANTONIO DIAZ, AV. 28 DE MAYO Y BENTON LYNCH.
 PLAZO DE OBRA: 3 MESES
 MEJORAMIENTO DEL HABITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA					
Rubros - Infra. De redes y Obras Complementarias	% Incidencia	Monto Total Rubro	MEB 1	MEB 2	MEB 3
RED DE GAS	34,98%	\$ 504.400,00	\$ 202.560,00	\$ 151.920,00	\$ 151.920,00
RED ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO	41,88%	\$ 805.783,27	\$ 242.313,31	\$ 181.734,98	\$ 181.734,98
ESTACION DE PRESURIZACION DE AGUA	23,18%	\$ 335.150,30	\$ 134.060,12	\$ 100.845,09	\$ 100.845,09
TOTAL PROYECTO	100%	\$ 1.447.333,67	\$ 578.933,43	\$ 434.500,07	\$ 434.500,07
% por MEB		%	40,00%	30,00%	30,00%
% ACUMULADO		%	40,00%	70,00%	100,00%
\$ por MEB		\$	\$ 578.933,43	\$ 434.500,07	\$ 434.500,07
\$ ACUMULADO		\$	\$ 578.933,43	\$ 1.013.433,50	\$ 1.447.933,57

Esc. Pablo SARLO
 Administrador General
 Instituto de Obras Públicas
 Sub. Sector de Obras, Bienes y Turismo
 Ministerio de Infraestructura

Región (Provincia) de Buenos Aires
 Sec. Obras Públicas y Urbanismo
 Municipalidad de Bolívar

FIRMA Y BELLO INTENDENTE
 Dr. EDUARDO BUGCA
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR



S.S.D.U.V.
 ACI: N° 003/14

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS - ANEXO II

PROVINCIA / MUNICIPIO: BUENOS AIRES - MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR

N° Orden	Mes Base de Precios	Determinación de la Obra	Cantidad de Viviendas beneficiadas	Localidad	Ubicación exacta	Latitud S (°) y Longitud O (°)	Código de localidad (INDEC)	Línea de Acción	Aportes			MONTO TOTAL
									MES 1	MES 2	MES 3	
3	NOVIEMBRE 2013	RED DE GAS, RED ELÉCTRICA ALUMBRADO PÚBLICO Y ESTACION DE PRESURIZACIÓN PARA AGUA	100	BOLIVAR	BALCARLOS DE ANTONIO DIAZ, AV. 28 DE MAYO Y BENTO LURCH.	38° 25' 44,97 S / 91° 24' 47,92 O	819870	Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias	Aporte NACIÓN \$ 678.833,43	\$ 434.200,07	\$ 434.200,07	\$ 1.447.333,57
TOTALES									Aporte MUNICIPIO 0,00	0,00	0,00	\$ 0,00
									Aporte NACIÓN \$ 578.833,43	\$ 434.200,07	\$ 434.200,07	\$ 1.447.333,57

ESC. PABLO SARLO
 Administrador General
 Instituto de la Vivienda
 Subs. Social de Obras Infraestructurales
 Municipio de Bolívar

Dr. EDUARDO BUCCA
 CONCEJAL EN REPRESENTACIÓN
 MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR



ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

- 7) **EXP. N° 6910/14 (DE):** **Proy. Ord. convalidado convenio con el ENOHSA para la ampliación de la red cloacal del Barrio Pompeya. Con despacho favorable, el bloque UCR emitirá su despacho en el Recinto. El Concejal ERRECA:** Gracias señor Presidente este bloque adelanta su voto favorable a este expediente y realmente nos pone muy contentos por los vecinos del barrio la posibilidad que les va a dar ampliar la red cloacal, posibilidad que se tiene porque en su momento habiéndose gestionado en el año 2010 un convenio con la provincia de Buenos Aires para la construcción de un colector de 1000 m que va por debajo de la calle Rodríguez Peña, que fue aprobado por este HCD, que posiblemente fue ejecutado en el año 2011 indudablemente eso hoy le permite a la actual gestión tener la posibilidad de ampliar la red cloacal de un barrio, Pompeya, y los barrios aledaños también, programa que había sido trabajado con los integrantes de la Comisión de fomento en su momento, que algunos de ellos están hoy aquí presentes, y que esos mismos trabajaron y promovieron la firma del convenio con la provincia, creo que fue un convenio por \$219.000 si no me falla la memoria, con lo cual permitió realizar el colector que hoy abre las puertas a la ampliación de la red cloacal para los barrios. Este bloque con mucha alegría va a aprobar este nombre." **IBÁÑEZ:** gracias señor Presidente destacar desde esta bancada la importancia esta noche estar aprobando cuatro proyectos muy importantes que hacen a la solución de los problemas para nuestros vecinos. Estamos hablando de proyectos ya aprobados y alguno que se van a aprobar por alrededor de 33 millones de pesos, que ya ha venido parte de ese dinero con los distintos convenios que se han firmado, y como planteaba recién el presidente de la bancada de la UCR vienen a solucionar problemas a distintos barrios en este caso la red cloacal del barrio Pompeya, todos sabemos el crecimiento poblacional y de construcción de viviendas que esta teniendo ese barrio y creo que es merecedor de ir adecuando las necesidades de los vecinos como es cloacas, y todos los servicios, como también en el proyecto que sigue a este que tratamos es la ampliación de la red de agua para que todos los vecinos, que todos los veranos sufren esta problemática de la escasez de agua dejen de hacerlo. Y destacar algo que venimos destacando desde este HCD hace bastante que es la integración de las localidades, de los barrios mediante la obra pública y la búsqueda de soluciones a problemáticas habitacionales que vienen de largo, mediano y corto plazo. E indudablemente con beneplácito este bloque destaca la convivencia que ha habido en las comisiones respectivas para tratar estas temáticas y y estar dando un despacho esta la noche, porque estamos tratando más allá de la mayor o menor importancia de los proyectos que se tratan esta noche, de buscar soluciones y tratar proyectos donde vienen fondos para solucionar esas problemáticas de los vecinos, creo que es muy loable destacar esto y reafirmar señor Presidente nuestro voto favorable. Muchas gracias muy amable." **PISANO:** gracias señor Presidente realmente en acompañamiento a este importante proyecto que intenta poner en igualdad de condiciones a los queridos vecinos del barrio Pompeya, que hoy nos acompaña parte de la comisión, el señor Presidente Azparren, que han estado comprometidos con las necesidades insatisfechas de este barrio y los concejales de este recinto somos testigos a partir de un proyecto no solamente de este que es la ampliación de la red cloacal, que es sumamente importante y no vamos a entrar en un debate de quien hizo 1000 m y quien construyó los 7000 m restaban, sino simplemente destacar la decisión en términos de cuando se debate en obra pública, que se debata con el sentido participativo, en lo presupuestario, los vecinos son quienes viven en épocas de intensas lluvias, épocas difíciles donde el clima últimamente no ha acompañado, la desgracia de no tener el acceso a los servicios básicos y que a partir de un importante expediente que ha ingresado en ese recinto el día de hoy que es el PROMEBA, que va acompañado por un trabajo multidisciplinario entre actores de diferentes organismos del estado municipal, el estado provincial y el nacional en la búsqueda de financiamiento a través del BID, quien hace los desembolsos no remunerativos



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

para dotar a los barrios de las localidades del interior de nuestro país que lamentablemente tienen necesidades básicas insatisfechas. No es casualidad que esto se dé, esto se da y se prioriza en aquellos barrios que datan de una historia y particularmente con los que tienen una historia de más de 50 años, entre los requisitos, que lamentablemente han pasado infinidad de gestiones y no se han podido resolver esas necesidades básicas en materia de infraestructura y servicios básicos. Entonces lo que estamos discutiendo más allá del proyecto, es la igualdad de condiciones que se brinda en materia de infraestructura a los barrios donde viven los vecinos de Bolívar, que son vecinos con necesidades y como organismo deliberativo tenemos que estar a la altura de las circunstancias, muchas veces nos quedamos discutiendo algunos pormenores pero lo importante es el acompañamiento a futuro de esto que sin duda va a cambiar la calidad de vida de todos nuestros vecinos de los barrios y es a lo que tenemos que apuntar permanentemente. Muchas gracias Sr. Presidente.” **Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----**

= ORDENANZA N° 2315/2014 =

ARTÍCULO 1°: Convalídase el Convenio Único de Colaboración y Transferencia, suscripto el pasado 1 de Agosto de 2014 entre la Municipalidad de Bolívar y el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) para la ejecución del proyecto "Ampliación de la Red Cloacal del Barrio Pompeya", en la ciudad de Bolívar, que expresa: -----

CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA

Entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO, en adelante "ENOHSA", representado por su Administrador, Ing. Lucio Mario TAMBURO, y la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, de la Provincia de BUENOS AIRES, representada en este acto por su Intendente Dr. Eduardo Lujan BUCCA, en adelante el "EJECUTOR", por la otra, conjuntamente denominadas "LAS PARTES"; acuerdan celebrar este Convenio Único de Colaboración y Transferencia, en adelante el "CONVENIO", y considerando:

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL, lleva adelante entre otros, el PLAN MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA, el cual contempla el área "MEJOR CALIDAD DE VIDA, MÁS SALUD", cuyo objetivo principal en el área de saneamiento, es la ejecución de obras de suministro de agua potable y desagües cloacales, que tiendan a la inclusión de todos los sectores sociales a la prestación del servicio de agua potable y saneamiento.

Que el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO -ENOHSA administra diferentes Programas que tienen por objeto, el financiamiento de proyectos y actividades de saneamiento, a fin de dotar y mejorar los servicios de agua potable y/o desagües cloacales.

Que asimismo tiene como objetivo profundizar las actuales políticas relacionadas con la expansión de los mencionados servicios, resultando conveniente que en jurisdicción del ENOHSA se ejecute en el marco del PROGRAMA AGUA MAS TRABAJO, el otorgamiento de financiamientos no reintegrables bajo la operatoria del PLAN MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA.

Por ello, las partes convienen en celebrar el presente CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se transcriben:

CLÁUSULA PRIMERA: El ENOHSA, en el marco del Programa AGUA MÁS TRABAJO, en adelante el PROGRAMA, otorga un financiamiento no reintegrable al "ENTE EJECUTOR" hasta la suma total de PESOS SETECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON TRES CENTAVOS (\$718.936,03), destinado a la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN RED CLOACAL B° POMPEYA", en la jurisdicción municipal de Bolívar, de la Provincia de BUENOS AIRES, conforme a lo estipulado en el Reglamento del PROGRAMA aprobado por Resolución ENOHSA N° 197/12, el cual el EJECUTOR declara conocer y aceptar en este acto. La plena



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

efectividad del Financiamiento otorgado quedará condicionada a la disponibilidad de partidas presupuestarias del PROGRAMA. Bajo ninguna circunstancia el monto otorgado podrá sufrir variaciones superiores al establecido en el presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: El ENOHSa realizará un primer desembolso por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$143.787,21). Los desembolsos subsiguientes serán realizados contra el avance de la ejecución del financiamiento. El ENTE EJECUTOR se compromete a notificar fehacientemente el número de la cuenta bancaria en la cual se efectivizarán los desembolsos del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: La validez del presente financiamiento será de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, contados a partir de la firma del presente Convenio, debiendo el ENTE EJECUTOR acreditar dentro del plazo de NOVENTA (90) días de suscripto el presente Convenio la realización del proceso de contratación, en caso contrario el ENOHSa podrá dejar sin efecto el financiamiento comprometido.

CLÁUSULA CUARTA: De no cumplir el ENTE EJECUTOR con la obligación de justificar los montos recibidos, conforme lo establecido en el Reglamento para la Rendición de Cuentas aprobado por la Resolución ENOHSa N° 363/07, que como Anexo I forma parte integrante del presente; o cuando se detectaren irregularidades en la ejecución de la obra o en el proceso de adquisición de materiales, el ENOHSa podrá aplicar las sanciones establecidas en el Reglamento del Programa.

CLÁUSULA QUINTA: El ENTE EJECUTOR será el único responsable por todos los daños y perjuicios que se pudieran derivar de la construcción de la obra, de las fallas operativas y/o constructivas devenidas de errores de cálculo y/o en la ejecución de las obras, como así también durante la adquisición y traslado de los materiales financiados.

El ENTE EJECUTOR se obliga a responder frente a cualquier reclamo de terceros derivados de las obras que se ejecutarán en el marco del presente Programa, aún respecto de hechos que pudieren considerarse caso fortuito o fuerza mayor, manteniendo indemne al ENOHSa.

CLÁUSULA SEXTA: El ENOHSa, se reserva el derecho de inspeccionar y supervisar la obra y/o adquisición de materiales financiadas y todos los aspectos técnicos - operativos que a ella se refieran. Asimismo, el ENOHSa, y los organismos de contralor nacionales, podrán auditar todos los aspectos técnicos, contables y financieros del ENTE EJECUTOR directamente referidos al subsidio otorgado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las Partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso - Administrativo Federal, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en caso de generarse cuestiones controversiales relativas al presente Acuerdo no resueltas en sede administrativa, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiere corresponder.

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes fijan los domicilios especiales que se denuncian más adelante, en los cuales serán válidas todas las notificaciones que recíprocamente se cursaren, a saber: el ENOHSa en Av. Corrientes 1750, Piso 4° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el ENTE EJECUTOR, en Av. Belgrano 11, en la jurisdicción Municipal de Bolívar, de la Provincia de BUENOS AIRES.

De conformidad, ambas Partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 1 días del mes de Agosto de 2014.

ANEXO I

REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS v/u Otros ENTES

PRIMERA: Los Acuerdos y/o Contratos a suscribirse con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, en los cuales se establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias, o 6 - Activos Financieros, deberán incorporar el procedimiento establecido para la rendición de cuentas, el que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la Nación.

SEGUNDA: Los Acuerdos y/o Contratos a suscribirse deberán contener los siguientes requisitos:

1. Individualización del organismo receptor de los fondos;
2. Individualización de la cuenta receptora de los fondos, la que deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
 - a) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transferencias que se realicen en el marco de los instrumentos suscriptos.



b) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro y Municipios ubicados hasta el primer cinturón de la Provincia de Buenos Aires, deberán abrir una cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina, y una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada programa, a efectos de identificar las transferencias pertinentes que surjan de la ejecución de cada Acuerdo y/o Convenio suscripto.

c) Otros Entes y/o Municipios no incluidos en los apartados precedentes, podrán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en el Banco de la Nación Argentina, la cual deberá reflejar todas las operaciones que correspondan en una cuenta contable exclusiva, en función a la normativa aplicable en cada caso, a efectos de poder identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada Acuerdo y/o Convenio en particular.

Podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en aquellos casos en los que, conforme la normativa aplicable a cada Programa, se prevea que el envío de fondos no se realizará en forma parcializada.

3. El monto total de las transferencias a realizar durante la ejecución del Acuerdo y/o contrato, el cual deberá rendirse.

4. El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia.

5. El plazo de obra estipulado.

6. La especificación de los datos referidos a la cuenta bancaria a la que deberán girarse los fondos.

7. La fijación del plazo para efectuar las rendiciones de cuenta de los fondos oportunamente transferidos.

8. La especificación de que, 'en caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL y bajo que mecanismo.

9. Identificación de los responsables de la administración, mantenimiento, custodia y/o beneficiarios de las obras y/o inversiones a realizar.

10. El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

11. La metodología de rendición de cuentas deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

a) Copia del o los extracto/s bancario/s durante el período que comprende la rendición por cada Acuerdo y/o Convenio, de acuerdo a las condiciones y pautas estipuladas en el punto 2 del presente Reglamento General.

b) La relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando: número de factura o recibo o certificados de obras debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación.

c) La remisión de la información citada en los puntos a) y b) indicados precedentemente, deberá ser por nota debidamente autenticada.

12. El compromiso de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

13. El compromiso de la CONTRAPARTE de "cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria", cuando éstos así lo requieran.

14. En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

15. En caso de corresponder, la expresa mención y rúbrica de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

TERCERA: Detectado un incumplimiento en el proceso de rendición de cuentas dentro de los (30) días, de vencidos los plazos previstos para su realización, corresponderá que:

1. El responsable del Programa comunique sobre dicha situación a la máxima autoridad del Organismo.

2. En base a la información suministrada por los responsables de los Programas, se informará a la Secretaria de Obras Públicas.

Asimismo el ENOHSa, por intermedio de las áreas pertinentes, tomará las medidas de su competencia a los fines de obtener el reintegro de los fondos.

3. Se deberá comunicar a la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, la existencia de la situación mencionada en el punto anterior con más los antecedentes correspondientes, quien tomará la intervención de su competencia.

CUARTA: En caso de incumplimiento en la rendición de cuentas, la máxima autoridad del Organismo tendrá la facultad de proceder a disponer de las siguientes acciones:

1. Interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:

a) Incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en Acuerdos y/o Contratos suscriptos.

b) Objeciones formuladas por la SIGEN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos.

c) La utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine.

2. Interrumpir la suscripción de nuevos convenios

3. Adoptar las acciones que jurídicamente correspondan.

QUINTA: Los Responsables de los Programas deberán presentar en forma trimestral, a la máxima autoridad, un informe detallando los incumplimientos detectados en los procesos de rendición de cuentas, situación que también deberá notificarse a la Unidad de Auditoría Interna.

SEXTA: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los Acuerdos y/o Contratos que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

8) EXP. N° 6911/14 (DE): Proy. Ord. convalidado convenio con el ENOHSa para la ampliación de red de agua potable en Barrios. Con despacho favorable, el Bloque UCR



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

emitirá despacho en el recinto. El Concejal ERRECA adelanta el voto favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -

= ORDENANZA N° 2316/2014 =

ARTÍCULO 1°: Convalídase el Convenio Único de Colaboración y Transferencia, suscripto el pasado 1 de Agosto de 2014 entre la Municipalidad de Bolívar y el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) para la ejecución del proyecto "**Ampliación de la Red de Agua Potable en Barrios**", de la ciudad de Bolívar, que expresa: -----

CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA

Entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO, en adelante "ENOHSA", representado por su Administrador, Ing. Lucio Mario TAMBURO, y la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, de la Provincia de BUENOS AIRES, representada en este acto por su Intendente Dr. Eduardo Lujan BUCCA, en adelante el "EJECUTOR", por la otra, conjuntamente denominadas "LAS PARTES"; acuerdan celebrar este Convenio Único de Colaboración y Transferencia, en adelante el "CONVENIO", y considerando:

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL, lleva adelante entre otros, el PLAN MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA, el cual contempla el área "MEJOR CALIDAD DE VIDA, MÁS SALUD", cuyo objetivo principal en el área de saneamiento, es la ejecución de obras de suministro de agua potable y desagües cloacales, que tiendan a la inclusión de todos los sectores sociales a la prestación del servicio de agua potable y saneamiento.

Que el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO -ENOHSA administra diferentes Programas que tienen por objeto, el financiamiento de proyectos y actividades de saneamiento, a fin de dotar y mejorar los servicios de agua potable y/o desagües cloacales.

Que asimismo tiene como objetivo profundizar las actuales políticas relacionadas con la expansión de los mencionados servicios, resultando conveniente que en jurisdicción del ENOHSa se ejecute en el marco del PROGRAMA AGUA MAS TRABAJO, el otorgamiento de financiamientos no reintegrables bajo la operatoria del PLAN MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA.

Por ello, las partes convienen en celebrar el presente CONVENIO

ÚNICO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se transcriben:

CLÁUSULA PRIMERA: El ENOHSa, en el marco del Programa AGUA MÁS TRABAJO, en adelante el PROGRAMA, otorga un financiamiento no reintegrable al "ENTE EJECUTOR" hasta la suma total de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$587.326,33), destinado a la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN RED DE AGUA POTABLE EN BARRIOS", en la jurisdicción municipal de Bolívar, de la Provincia de BUENOS AIRES, conforme a lo estipulado en el Reglamento del PROGRAMA aprobado por Resolución ENOHSa N° 197/12, el cual el EJECUTOR declara conocer y aceptar en este acto. La plena efectividad del Financiamiento otorgado quedará condicionada a la disponibilidad de partidas presupuestarias del PROGRAMA. Bajo ninguna circunstancia el monto otorgado podrá sufrir variaciones superiores al establecido en el presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: El ENOHSa realizará un primer desembolso por la suma de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$117.465,27). Los desembolsos subsiguientes serán realizados contra el avance de la ejecución del financiamiento. El ENTE EJECUTOR se compromete a notificar fehacientemente el número de la cuenta bancaria en la cual se efectivizarán los desembolsos del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: La validez del presente financiamiento será de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, contados a partir de la firma del presente Convenio, debiendo el ENTE EJECUTOR acreditar dentro del plazo de NOVENTA (90) días de suscripto el presente Convenio la realización del proceso de contratación, en caso contrario el ENOHSa podrá dejar sin efecto el financiamiento comprometido.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

CLÁUSULA CUARTA: De no cumplir el ENTE EJECUTOR con la obligación de justificar los montos recibidos, conforme lo establecido en el Reglamento para la Rendición de Cuentas aprobado por la Resolución ENOHSA N° 363/07, que como Anexo I forma parte integrante del presente; o cuando se detectaren irregularidades en la ejecución de la obra o en el proceso de adquisición de materiales, el ENOHSA podrá aplicar las sanciones establecidas en el Reglamento del Programa.

CLÁUSULA QUINTA: El ENTE EJECUTOR será el único responsable por todos los daños y perjuicios que se pudieran derivar de la construcción de la obra, de las fallas operativas y/o constructivas devenidas de errores de cálculo y/o en la ejecución de las obras, como así también durante la adquisición y traslado de los materiales financiados.

El ENTE EJECUTOR se obliga a responder frente a cualquier reclamo de terceros derivados de las obras que se ejecutarán en el marco del presente Programa, aún respecto de hechos que pudieren considerarse caso fortuito o fuerza mayor, manteniendo indemne al ENOHSA.

CLÁUSULA SEXTA: El ENOHSA, se reserva el derecho de inspeccionar y supervisar la obra y/o adquisición de materiales financiadas y todos los aspectos técnicos - operativos que a ella se refieran. Asimismo, el ENOHSA, y los organismos de contralor nacionales, podrán auditar todos los aspectos técnicos, contables y financieros del ENTE EJECUTOR directamente referidos al subsidio otorgado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las Partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso - Administrativo Federal, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en caso de generarse cuestiones controversiales relativas al presente Acuerdo no resueltas en sede administrativa, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiere corresponder.

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes fijan los domicilios especiales .que se denuncian más adelante, en los cuales serán válidas todas las notificaciones que recíprocamente se cursaren, a saber: el ENOHSA en Av. Corrientes 1750, Piso 4° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el ENTE EJECUTOR, en Av. Belgrano 11, en la jurisdicción Municipal de Bolívar, de la Provincia de BUENOS AIRES.

De conformidad, ambas Partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 1 días del mes de Agosto de 2014.

ANEXO I

REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS v/u Otros ENTES

PRIMERA: Los Acuerdos y/o Contratos a suscribirse con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, en los cuales se establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias, o 6 - Activos Financieros, deberán incorporar el procedimiento establecido para la rendición de cuentas, el que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la Nación.

SEGUNDA: Los Acuerdos y/o Contratos a suscribirse deberán contener los siguientes requisitos:

1. Individualización del organismo receptor de los fondos;
 2. Individualización de la cuenta receptora de los fondos, la que deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
 - a) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transferencias que se realicen en el marco de los instrumentos suscriptos.
 - b) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro y Municipios ubicados hasta el primer cinturón de la Provincia de Buenos Aires, deberán abrir una cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina, y una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada programa, a efectos de identificar las transferencias pertinentes que surjan de la ejecución de cada Acuerdo y/o Convenio suscripto.
 - c) Otros Entes y/o Municipios no incluidos en los apartados precedentes, podrán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en el Banco de la Nación Argentina, la cual deberá reflejar todas las operaciones que correspondan en una cuenta contable exclusiva, en función a la normativa aplicable en cada caso, a efectos de poder identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada Acuerdo y/o Convenio en particular.
- Podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en aquellos casos en los que, conforme la normativa aplicable a cada Programa, se prevea que el envío de fondos no se realizará en forma parcializada.
3. El monto total de las transferencias a realizar durante la ejecución del Acuerdo y/o contrato, el cual deberá rendirse.
 4. El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia.
 5. El plazo de obra estipulado.
 6. La especificación de los datos referidos a la cuenta bancaria a la que deberán girarse los fondos.
 7. La fijación del plazo para efectuar las rendiciones de cuenta de los fondos oportunamente transferidos.
 8. La especificación de que, 'en caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL y bajo que mecanismo.
 9. Identificación de los responsables de la administración, mantenimiento, custodia y/o beneficiarios de las obras y/o inversiones a realizar.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

10. El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.
 11. La metodología de rendición de cuentas deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:
 - a) Copia del o los extracto/s bancario/s durante el período que comprende la rendición por cada Acuerdo y/o Convenio, de acuerdo a las condiciones y pautas estipuladas en el punto 2 del presente Reglamento General.
 - b) La relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando: número de factura o recibo o certificados de obras debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación.
 - c) La remisión de la información citada en los puntos a) y b) indicados precedentemente, deberá ser por nota debidamente autenticada.
 12. El compromiso de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.
 13. El compromiso de la CONTRAPARTE de "cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria", cuando éstos así lo requieran.
 14. En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.
 15. En caso de corresponder, la expresa mención y rúbrica de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.
- TERCERA:** Detectado un incumplimiento en el proceso de rendición de cuentas dentro de los (30) días, de vencidos los plazos previstos para su realización, corresponderá que:
1. El responsable del Programa comunique sobre dicha situación a la máxima autoridad del Organismo.
 2. En base a la información suministrada por los responsables de los Programas, se informará a la Secretaria de Obras Públicas.
- Asimismo el ENOHA, por intermedio de las áreas pertinentes, tomará las medidas de su competencia a los fines de obtener el reintegro de los fondos.
3. Se deberá comunicar a la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, la existencia de la situación mencionada en el punto anterior con más los antecedentes correspondientes, quien tomará la intervención de su competencia.
- CUARTA:** En caso de incumplimiento en la rendición de cuentas, la máxima autoridad del Organismo tendrá la facultad de proceder a disponer de las siguientes acciones:
1. Interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
 - a) Incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en Acuerdos y/o Contratos suscriptos.
 - b) Objeciones formuladas por la SIGEN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos.
 - c) La utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine.
 2. Interrumpir la suscripción de nuevos convenios
 3. Adoptar las acciones que jurídicamente correspondan.
- QUINTA:** Los Responsables de los Programas deberán presentar en forma trimestral, a la máxima autoridad, un informe detallando los incumplimientos detectados en los procesos de rendición de cuentas, situación que también deberá notificarse a la Unidad de Auditoría Interna.
- SEXTA:** El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los Acuerdos y/o Contratos que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

9) EXP. N° 6913/14 (FR): Minuta solicitando al Sr. Gobernador Bonaerense, construcción del Barrio 100 viviendas Servicio Penitenciario en Urdampilleta. Con despacho favorable sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----

= RESOLUCIÓN N° 83/2014 =

ARTÍCULO 1º: Dirigirse al señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires Daniel Scioli para solicitarle la construcción del barrio de 100 viviendas para el Servicio Penitenciario en la Localidad de Urdampilleta.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

10) EXP. N° 6916/14 (FR): Minuta solicitando al DE reparación de los pozos en calles de nuestra ciudad. Con despacho favorable sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

= RESOLUCIÓN N° 84/2014 =

ARTÍCULO 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área que corresponda, realice el tapado y sellado correspondiente de los pozos que se están formando en diferentes calles asfaltadas de la ciudad.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

11) EXP. N° 6920/14 (FR): Minuta solicitando al DE reparación de calles de tierra en barrios Los Troncos y Jardín. Con despacho favorable sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----

= RESOLUCIÓN N° 85/2014 =

ARTÍCULO 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivunicipal para que a través del área que corresponda realice un relevamiento de las calles de los Barrios de toda la ciudad y proceda a reparar las calles de tierra que se encuentren deterioradas en Barrios los Troncos y Jardín.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

12) EXP. N° 6924/14 (UCR): Minuta solicitando al DE informe detalles de la construcción del Centro Preventivo Local de Adicciones (CEPLA). Con despacho favorable el Bloque FPV-PJ emitirá despacho en el Recinto. El Concejal IBÁÑEZ adelanta el voto favorable. La Concejal PALOMINO: Gracias Sr. Presidente, agradecer el acompañamiento de los demás Bloques, realmente es muy importante para nosotros conocer detalles sobre la obra a realizar ya que lo único que sabemos lo tenemos conocido a través de los medios de comunicación. Sabemos que se firmo un convenio en abril 2014, que la obra iba a tardar unos meses pero que esos plazos ya están vencidos, y hace poco supimos también a través de los medios, que había salido la licitación para este proyecto, que convocaban a licitación. Nos parece importante porque como Ud. sabe, en este bloque hemos priorizado la problemática de adicciones, del consumo problemático de sustancias por eso presentamos un proyecto de ordenanza, para la creación de la Dirección de Prevención de Adicciones, que fue vetado por el Intendente y nuestro interés es saber de qué se va a tratar el CEPLA, como será la construcción, qué gastos y demás información para poder informar a la comunidad porque es una problemática que realmente interesa y que preocupa mucho a nuestros vecinos. No solamente porque se ha agravado en este ultimo tiempo, el tema es la intención que se tenía con este proyecto, como nombré la dirección, era un poco formar con antelación el organigrama, el equipo técnica. Porque los CEPLA, he estado investigando, y no hay información certera de cómo se conforman, de cómo es su funcionamiento, su metodología en prevención y demás. Solamente encontré en Río Gallegos que está funcionando en un centro deportivo, pero hace mención específicamente a la metodología y al procedimiento de atención y prevención, por eso queremos estar informados porque es una problemática que nos interesa y les interesa a los vecinos de Bolívar como ya dije, de qué se va a tratar este CEPLA. Gracias.” Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----

= RESOLUCIÓN N° 86/2014 =

ARTÍCULO 1°: Solicitar al intendente municipal Dr. Eduardo Luján Bucca que informe, por medio del área que corresponda, detalles de la construcción del Centro Preventivo Local de Adicciones en la ciudad de Bolívar (CePLA).

ARTÍCULO 2°: Que informe el nombre de la empresa adjudicataria de la obra y la oferta presentada.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

13) EXP. N° 6926/14 (FPV-PJ): Minuta solicitando a la empresa Ñandú del Sur modifique valor del pasaje, para usuarios que realizan el trayecto Bahía Blanca – Bolívar. Con despacho favorable sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

VISTO: La inquietud planteada por muchos vecinos del Partido de Bolívar y;

CONSIDERANDO:

-Que la misma se basa en el incremento del pasaje en la Empresa Ñandú del Sur desde Bahía Blanca hasta nuestra ciudad; -Que muchos vecinos viajan habitualmente desde esa ciudad hasta las localidades Partido de Bolívar; -Que no son pocos quienes lo hacen por razones de trabajo y/o familiares; -Que cuando van a sacar el pasaje en Bahía Blanca para viajar hasta nuestra ciudad les informan que les venden el pasaje hasta la ciudad de Buenos Aires, no hasta Bolívar; -Que esto ocasiona un incremento considerable en el valor del pasaje dado que tienen que pagar un viaje que en realidad no realizan; -Que el valor de un pasaje desde Bahía Blanca hasta Bolívar ronda los 220,00 (Doscientos Veinte Pesos) y al tener que pagar hasta la Ciudad de Buenos Aires el valor se incrementa hasta los 500,00 pesos; -Que esto perjudica notablemente a aquellas personas que usan este servicio de transporte de manera considerable; -Que no hay una explicación clara al respecto de acuerdo a lo manifestado por nuestros vecinos y ocasiona una gran preocupación sobre todo a aquellas personas que utilizan este servicio para viajar diariamente por razones laborales; -Que esta medida implementada es una actitud totalmente discriminatoria, que perjudica el bolsillo de aquellas personas que utilizan este medio de transporte; -Que como representantes de la comunidad tenemos que arbitrar los medios necesarios para que esta medida quede sin efecto y gestionar ante las autoridades que vuelvan al valor anterior y cobren sólo por lo que el pasajero viaja;

-Que se debe enviar copia de esta Resolución a la Comisión Nacional de Transporte como así también a la Oficina de Defensa del Consumidor a los efectos de que esto quede sin efecto y acompañen el reclamo de los vecinos;

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA CON FUERZA DE

= RESOLUCIÓN N° 87/2014 =

ARTÍCULO 1°: Dirigirse a la Empresa de Transporte de Pasajeros, Ñandú del Sur, para solicitarle que se deje sin efecto la medida tomada por las cuales los pasajeros que compran un boleto para viajar desde la Ciudad de Bahía Blanca hasta Bolívar, deben comprar el pasaje hasta la ciudad de Buenos Aires con el incremento que esto ocasiona para los mismos.

ARTÍCULO 2°: Enviar copia de esta Resolución a la Comisión Nacional de Transporte para su conocimiento e intervención en esta cuestión.

ARTÍCULO 3°: Enviar copia de esta Resolución a la Oficina de Defensa del Consumidor a los efectos de solicitarle el acompañamiento a la misma.

ARTÍCULO 4°: Enviar la presente Resolución en sus Artículos 1, 2 y 3 con los Vistos y Considerandos arriba enunciados.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

14) EXP. N° 6927/14 (FPV-PJ): Minuta solicitando a las empresas Claro y Movistar instalación de una antena en Ibarra. Con despacho favorable sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----

VISTO: La falta de respuesta a la Resolución Nro. 15/2014, aprobada por unanimidad por el Honorable Concejo Deliberante de Bolívar y; **CONSIDERANDO:** - Que la misma se origina en la presentación del Expte. Nro. 6829/14, presentada por el Bloque del FPV-PJ; -Que la Resolución se basaba en la necesidad de que en la comunidad de Ibarra, Partido de Bolívar los vecinos pudieran contar con la señal de telefonía celular móvil; -Que los usuarios que tienen como proveedores a las compañías CLARO Y MOVISTAR, no tienen la suficiente señal para poder utilizar este medio de comunicación; -Que en Ibarra y alrededores de la comunidad viven muchos vecinos que utilizan este medio de comunicación en forma habitual y diaria; -Que las empresas de telefonía celular ofrecen constantemente promociones de teléfonos de alta tecnología; -Que los vecinos realizan los reclamos pertinentes a las compañías y no obtienen una respuesta positiva ante los requerimientos; -Que muchos habitantes de la localidad y campos cercanos, han adquirido antenas personalizadas que colocan en sus viviendas pero siguen sin poder comunicarse como corresponde ante un servicio que pagan y muchas veces con valores excesivos; -Que se hace necesario volver a plantear esta inquietud dado la falta de respuesta de las compañías de telefonía celular a la Resolución dictada por este Honorable Concejo Deliberante y también ante los reclamos realizados por varios vecinos de esa comunidad;

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA CON FUERZA DE



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

= RESOLUCIÓN N° 88/2014 =

ARTÍCULO 1°: Dirigirse a las compañías de telefonía celular CLARO Y MOVISTAR a los efectos de solicitarle que arbitren los medios correspondientes en un plazo perentorio a los efectos de instalar una antena que permita tener señal en la localidad de JUAN F. IBARRA, PARTIDO DE BOLIVAR, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, de acuerdo al reclamo planteado por los vecinos y ante la falta de respuesta a la Resolución Nro. 15/2014, dictada por este Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2°: Enviar copia de esta Resolución a la Oficina de Defensa del Consumidor de la Municipalidad de Bolívar, al Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires y al Defensor del Pueblo de la Nación Argentina a los efectos de lograr el acompañamiento a esta Resolución de acuerdo al reclamo efectuado por los vecinos de la Localidad de JUAN F. IBARRA, PARTIDO DE BOLIVAR, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 3°: Enviar la presente Resolución con los Vistos y Considerandos arriba enunciados en los Art. 1 y Art. 2 de la presente.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

15) DESPACHO COMISIÓN REGLAMENTO: Minuta aprobando solicitud del Sr.

Eulogio Alfredo Carretero, referente a organización de acto homenaje, por parte del DE, al Sr. Juan Carlos Bellomo Con despacho favorable, el Concejal CARRETERO:

Acabamos de venir hace unos instantes del acto en conmemoración a la trágica desaparición de Juan Carlos Bellomo, y primeramente reconocer su predisposición y su decisión de retrasar un poco esta sesión, que coincidía con el acto para nosotros, para el radicalismo siempre ha sido muy importante, pero vemos que de a poco desde hace algunos años cada vez más es un acto en el que participaba más gente, otros sectores de la comunidad, y hoy estuvo reflejado con la participación prácticamente de todo el arco político, instituciones, jóvenes... reitero el agradecimiento a su diferencia de haber retrasado un poco el comienzo de esta sesión y pedir disculpas, al periodismo que tuvo que esperar. Para nosotros que estuvimos en el acto, estuvo hablando un joven de 25 años que no había nacido cuando pasó en el año 85 el tema del flagelo de las inundaciones y cuando pasó lo de Juan Carlos, y de alguna manera repetir un poco la reflexión que nos dejó, que el mejor homenaje que tenemos que hacer, qué podemos hacer, a gente que ha dejado el pellejo, la vida que es el valor más grande que tiene una persona para darla por el otro, por el vecino, por la comunidad es participar en lo que nos gusta, lo que podamos para trabajar no solamente para uno, sino para el otro, de alguna manera como se vio hoy en conjunto, y poder hacer un aporte a la comunidad. Luego de algunas sesiones un poco más discutidas, esta ha sido una sesión muy tranquila hasta ahora y ojalá podamos seguir en este ámbito de diálogo y de trabajo conjunto, que es el mejor homenaje que podemos hacer a Juan Carlos y a mucha gente que dio muchas cosas, sobre todo en este caso la vida por el resto de la comunidad. Gracias señor Presidente" **El Sr. Presidente:** agradezco sus palabras. **IBAÑEZ:** gracias señor Presidente nuestro bloque adhiere a las palabras del concejal Carretero a partir del ingreso de la nota del señor Alfredo Carretero a éste HCD, consideramos muy importante que este homenaje que se realiza al señor Juan Carlos Bellomo sea a través del estado municipal, como ha quedado esta resolución porque más allá de pertenecer a un departamento ejecutivo de otro partido político, trabajó y dio su vida por el resto de la comunidad. Creo que debemos estar todos de acuerdo, como estamos planteando hoy en este tema y que todos los 19 noviembre será la municipalidad de Bolívar quien organice en los actos, envíe las invitaciones y haga partícipe al Consejo Escolar porque es muy importante que los jóvenes conozcan la historia de los hombres que forjaron Bolívar y como en este caso por un problema como eran las inundaciones dio su vida. Más allá de haber adelantado en comisión nuestro voto favorable, no queríamos dejar pasar esta oportunidad para adherirnos a las palabras del concejal y los hemos estado acompañando en el acto, al ex intendente Carretero, a su familia y a los



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

militantes de la UCR." **Sometido a votación es aprobado por unanimidad quedando sancionada la siguiente:** -----

= RESOLUCIÓN N° 89/2014 =

ARTÍCULO 1°: Dirigirse al Departamento Ejecutivo, peticionando para que sea quién organice y encabece el acto de Homenaje. al Sr. Juan Carlos Bellomo.

ARTÍCULO 2°: Dirigirse por intermedio de la Presidencia de este H. Cuerpo a la Cámara Comercial de Bolívar y demás entidades representativas, sugiriendo que se adopten medidas de semejante tenor para la fecha indicada.

ARTÍCULO 3°: Dirigirse por intermedio de la Presidencia de este H. Cuerpo al Consejo Escolar de Bolívar e Inspección de Enseñanza, sugiriendo que, se adopten medidas de semejante tenor para la fecha indicada, tal como lo efectúan para los demás actos protocolares del Calendario escolar, fiestas Patronales y de la fundación del partido

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

Sin más consideraciones el Sr. Presidente invita a la Concejala PALOMINO a arriar la Bandera Nacional dando por finalizada la presente Sesión a la hora 22.15 horas. -----

JUAN EMILIO COLATO
Secretario HCD

FRANCISCO SIRO FLORES
Presidente HCD